

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Objeto: Convenio de desempeño para fortalecer la gestión financiera y restablecer las óptimas condiciones de servicios pediátricos especializados de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

1. Aspectos legales y organizacionales

Aspectos Legales

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerencia de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto Municipal 883 de 2015, en el Artículo 174, atribuye a la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
2. Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones y reglamentos en salud en el marco de las competencias del orden territorial.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Medellín.
4. Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Medellín.
5. Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad de Medellín.
6. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

El artículo 20 del Decreto 834 de 2021 del Distrito Especial de Medellín, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias, publicado en la Gaceta Oficial No. 4887 de 16 de noviembre de 2021, delega en cada uno de los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamento Administrativo, de Unidades Administrativas Especiales y las Gerencias que cuenten con asignación de recursos, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 3		

etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Señala el citado Decreto lo siguiente:

“Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones y para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998”.

“Artículo 5. Delegación en la Secretaría de Salud. Delegar en el Secretario de Salud, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participación – Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco normativo del Decreto 25 de 2019.”

En cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Salud como ordenadora del gasto, la Ley 715 de 2001 en el CAPÍTULO II establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, consagrando en el Artículo 44 las competencias de los municipios, prescribiendo que le corresponde a los municipios dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

De dirección del sector en el ámbito municipal:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

En la lectura de documentos de política, para Colombia y Medellín, se nota que con el avance de la implementación del sistema se ha hecho más explícito el acceso como propósito fundamental y objeto de protección del derecho. Las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 presentan declaraciones que buscan mejorar las condiciones de acceso a los servicios de salud. El hecho más destacado es el reconocimiento en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 que consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Así, siendo el acceso a los servicios de salud una de las preocupaciones enmarcadas en la agenda de las políticas públicas, no solo por parte de los gobiernos y de organismos internacionales sino también por parte de la ciudadanía, en el Municipio de Medellín, hoy Distrito, también se nota el cambio de énfasis del aseguramiento y la cobertura hacia el acceso.

El soporte legal de estas acciones se define de acuerdo a las competencias relacionadas como a continuación se muestra:

Normas internacionales:

La agenda ONU 2015-2030 define 17 objetivos de desarrollo sostenible-ODS que tienen incidencia directa o indirecta en salud. El objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, tiene entre sus metas reducir la mortalidad materna, las muertes evitables en las diferentes edades, mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar

Ante el ingreso de Colombia en 2018 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE cuyo objeto es mejorar las prácticas de la administración pública en los

Cód. FO-GECO-038	Formato FO-GECO Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

estados miembros para acrecentar su desarrollo económico y social, es importante traer al presente, el informe de la comisión encargada de revisar el sector salud como uno de los capítulos que debían ser aprobados para la afiliación. El reporte destacó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y estimuló para seguir ese camino. Manifestó la necesidad de extender estándares de atención primaria con especialistas y guías establecidas para este nivel.

En el ámbito nacional son varias las normativas relacionadas:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 43 declara igualdad de derechos y oportunidades.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación.

La Ley 1751 de 2015,” Ley Estatutaria en Salud”, artículo 20, dispone al Gobierno Nacional implementar una política social de Estado basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad.

Mediante la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud adoptó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y mediante la resolución 3280 de 2018 las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015 establece la garantía del derecho a la salud para todos los residentes en el territorio nacional, el Plan de Respuesta Salud Migrantes del MSPS, Sentencias de la Corte Constitucional, entre otros, sustentan la atención a la población migrante venezolana que se encuentra en condición irregular.

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 3		

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio de la Ley 1955 de 25 de mayo 2019, tiene Meta 6. Elevar el índice de desempeño de los 922 hospitales públicos para ofrecer servicios de mejor calidad. En el pacto transversal 3. “Pacto por la Equidad” componente 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos, tiene como estrategia 2. Implementar modelos de atención que traten al paciente integralmente, articulando las distintas fases del proceso, desde las citas y las pruebas diagnósticas, hasta la entrega de medicamentos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS relacionados con este pacto son:

- 3. Salud y Bienestar
- 10. Reducción de la desigualdad en y entre los países

La Resolución 2626 de 2019 modificó el marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE como instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud, agentes de otros sistemas y las comunidades con el propósito de lograr los mejores resultados en salud.

La Resolución 2626 de 2019, fundamenta sus acciones en Atención Primaria en Salud-APS y Gestión Integral del Riesgo; tiene como herramienta las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, y en su “Línea Prestación de Servicios”, define:

- 7. “Mejorar infraestructura y dotación de los Prestadores de Servicios de Salud”.

El Distrito Medellín, en cumplimiento de sus competencias como Entidad Territorial establecidas por las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015, debe garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”, formula, ejecuta y evalúa planes, programas y proyectos en salud, gestiona y supervisa el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con prioridad a aquellas personas vulnerables.

La ley 498 de 1998 en su Artículo 108 “Convenios de Desempeño”: “las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio”

En el Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023”, Línea estratégica 3. Medellín Me Cuida, componente 3.3.1. Comunidades, cuerpos y mentes saludables, programa 3.3.1.1. “Medellín Me Cuida Salud”, uno de los objetivos específicos es Fortalecer las capacidades en la gestión territorial.

Programas de gobierno:

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida

Plan de desarrollo Departamental (2020-2023) Unidos por la vida

Programa: Fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal (2020-2023) Medellín futuro

Línea estratégica: Medellín me cuida

Componente: Comunidades cuerpos y mentes saludables

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Infraestructura equipamientos y acceso a los servicios de salud

Aspectos Organizacionales

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín-CHICM es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, de utilidad común e interés social que nace de la alianza para unir las fortalezas de la ESE Metrosalud, el Hospital General de Medellín-HGM y la Alcaldía de Medellín (Metrosalud con toda su experiencia en la atención de primer nivel que ofrece su red, el Hospital General con su conocimiento en la prestación de servicios de salud de alta complejidad, su Sistema de Gestión Integral de Calidad y todo su equipo de especialistas y por su parte, la Alcaldía de Medellín en cumplimiento de su función social de atender a la infancia como un grupo prioritario de la Ciudad).

OBJETO es la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad mediante la administración, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo, difusión y operación del Hospital Infantil Concejo de Medellín-HICM, Institución Prestadora de Servicios de Salud que inicia operaciones el 1 de agosto de 2013 con servicios de mediana y alta complejidad a la población infantil mayor de 30 días y menor de 13.

El plan de desarrollo institucional existente se proyecta con metas al 2028 y se denomina “**Vuelve el hospital de colores el hospital de los niños**”, es legalizado mediante el Acuerdo No. 042 del año 2020 de la Junta Directiva que aprueba la siguiente plataforma estratégica:

- **PROPÓSITO SUPERIOR:** Ser un hospital auto sostenible y gestor del conocimiento, para el cuidado y la recuperación integral de nuestros pacientes.
- **ESTRATEGIA CORPORATIVA:** El HICM aplicará como estrategia de desarrollo: La oferta total de su capacidad instalada, el crecimiento empresarial, la diversificación de sus servicios y la creación de alianzas interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras.
- **MISIÓN:** Somos una Institución Prestadora de Servicios de salud que oferta atención de altos estándares de calidad en todas las complejidades a la población que lo requiera, priorizando la infantil, con un modelo de atención integral sistematizado, cultura

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 3		

organizacional, alianzas intersectoriales, la diversificación, oferta y crecimiento permanente de sus servicios y socialmente responsable; en beneficio de la Comunidad.

- **VISIÓN:** A 2028 seremos un hospital reconocido y referente del sector salud y sus grupos de interés por la calidez de su atención, la gestión del conocimiento, el desarrollo, investigación e innovación de su gestión clínica **y su autosostenibilidad.**

Capacidad Instalada

SERVICIO	HORARIO ATENCIÓN	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD RECURSO HUMANO
Urgencias pediátricas	Recurso humano 24 horas	Consultorio de triaje por médico general 14 camillas de observación (1 cubículo de aislamiento) Sala de intoxicados Sala de reanimación Sala de curaciones Sala de procedimientos menores Sala de terapia respiratoria Tres Consultorios para consulta de urgencias Sala de yesos	Cada 12 horas se asignan 3 médicos generales para el cubrimiento del Servicio de Urgencias, uno de ellos es asignado a triaje y los otros dos a consulta de urgencias. Los tres médicos hacen triaje, dependiendo del volumen atienden alguna de las salas de observación La sala de observación se encuentra cubierta las 24 horas por 1 pediatra. En la mañana se cuenta con uno o dos docentes que evalúan cada uno tres pacientes, eventualmente se cuenta con apoyo de residentes. La pediatra de planta de lunes a viernes apoya el área de urgencias en la mañana. Se asigna cada 12 horas una enfermera profesional y 4 auxiliares de enfermería para cubrimiento 24/7 del servicio.
Internación Hospitalización	Recurso humano 24 horas	96 camas (10 camas aislados)	Uno de los médicos generales del servicio de urgencias, comparte funciones de médico hospitalario en las tardes (1-7) Pediatras: 3 pediatras, 1 para cada piso durante 6 horas (7am - 1 pm) Se asigna cada 12 horas 3 enfermeros (1 por piso) y 9 auxiliares de enfermería (3 por piso) para cubrimiento 24/7 del servicio.
Internación Unidad de Cuidados Especiales	Recurso humano 24 horas	8 camas 1 cama	1 intensivista durante 6 horas, cada 24 horas de lunes a viernes El intensivista está en el servicio 24/7; se cuenta con el apoyo de residentes
Internación. Unidad de Cuidados intensivos	Recurso humano 24 horas	6 camas 8 camas	Pediatra: 18 horas al día Se asigna cada 12 horas una enfermera profesional y 3 auxiliares de enfermería para cubrimiento 24/7 del servicio.
Radiología e imágenes diagnósticas	Recurso humano 24 horas	Servicio de imagenología y diagnóstico general (Unidad de Radiología e imágenes diagnósticas convencional) Ecografías Servicio de imagenología y diagnóstico especializado	1 tecnólogo en imágenes diagnósticas con turnos de 12 horas para cubrimiento 24/7. (son 4 tecnólogos) Se cuenta con radiólogo 4 días a la semana de 7 – 11:30 am. En las horas de la tarde se tiene convenio con IMECO de 2 – 5 pm, por 4 días a la semana. Disponibilidad de radiólogo para lectura de imágenes diagnósticas realizadas.

Cód. FO-GECO-038	Formato FO-GECO Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

		TAC. (Unidad de Tomografía simple y contrastada).	
Consulta ambulatoria de pediatría	De 7 a.m a 5 p.m	Cuatro (4) consultorios ala norte Tres (3) ala sur Pediatría Cirugía infantil Anestesia Endocrinología Nefrología Neurología Otorrinolaringología Ortopedia Neurocirugía Hematología Neumología Cardiología Infectología Dermatología	Contratados por disponibilidad para consulta e interconsulta: Pediatra Cirujano infantil Anestesiólogo Endocrinólogo Nefrólogo Neurólogo Otorrinolaringólogo Ortopedista Neurocirujano Hematólogo Neumólogo Cardiólogo Infectólogo Dermatólogo
Cirugía Pediátrica	De 7 a.m a 5 p.m Lunes a viernes	Dos quirófanos Cirugía infantil ambulatoria electiva y hospitalaria Cirugía de otorrinolaringología, ortopedia y neurocirugía	1 enfermera profesional y 3 auxiliares de enfermería para cubrimiento según programación quirúrgica. Anestesiólogo y cirujano (cirujano general, otorrinolaringólogo, ortopedista o neurocirujano) disponible durante el acto quirúrgico. 1 instrumentador Quirúrgico 1 auxiliar de esterilización.
Servicios de apoyo	De 7 a.m a 5 p.m	Laboratorio clínico de mediana y alta complejidad Centro transfusional Servicio farmacéutico hospitalario y dispensación ambulatoria Servicio de lactario Alimentación Central de esterilización Laboratorio de anatomo patología Trabajo social Terapia respiratoria Nutrición Psicología Epidemiología Química farmacéutica asistencial. Sala lúdica en hospitalización	- Laboratorio: 1 bacteriólogo y (No hay auxiliar) 1 bacterióloga (No coordinación) - Servicio farmacéutico hospitalario y dispensación ambulatoria: 1 líder de servicio farmacéutico (químico farmacéutico). (No contamos con líder) 1 químico farmacéutico asistencial. 1 regente de farmacia Auxiliares de farmacia: 1 para dispensación de medicamentos, 8 horas lunes a viernes. 1 para acompañamiento en cirugía según programación quirúrgica. 1 para distribución de medicamentos 12 horas al día, 7 días) 1 cada 12 horas para cubrimiento 24/7 para servicios UCI/urgencias. - Lactario: Líder de nutrición 1 nutricionista 48 horas semana (L-V) 1 auxiliar lactario 48 horas a la semana distribuidos de lunes a sábado - Alimentación: (5:30 am – 7:30 pm) (Contratado) 1 nutricionista (administradora) Bodeguero Cocinero principal (7 días a la semana) 3 7 auxiliares de distribución. (7 días a la semana). - Central de esterilización: 1 instrumentador Quirúrgico 1 auxiliar de esterilización. - Trabajo social: 48 horas semanales de L-V Psicología: 48 horas semanales de L-V

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

			Nutricionista: 48 horas semanales de L-V (Información en el lactario) Epidemiología: 48 horas semanales de L-V. Sala lúdica: Practicante de pedagogía/Personal delINDER
--	--	--	---

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

La Secretaría de Salud del Distrito Medellín considera procedente celebrar un convenio de desempeño con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, entidad descentralizada del orden municipal, a fin de que cumpla de manera eficiente y eficaz con su misión y objeto social, mejorando su condición operacional y así garantizar la continuidad en la prestación de servicios misionales de la entidad, especialmente el servicio público de salud para la población pobre y vulnerable, asegurando de esta manera el funcionamiento de la red de servicios de baja complejidad de la red pública del Distrito Medellín.

El basamento normativo jurídico del convenio de desempeño encuentra sustento en el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 108. Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación”.

Por lo tanto, con fundamento en la norma jurídica citada, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Medellín fortalecerá la gestión de la CHICM, apoyando la misión y objeto de dicha entidad.

Para la celebración y ejecución del convenio de desempeño, la Secretaría de Salud dará aplicación a los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la

Cód. FO-GECO-038	Formato FO-GECO Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

Constitución Política, en tanto tal y como lo prescribe la misiva constitucional, dicha función está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, se observarán los principios y normas pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Respecto de la competencia para la suscripción de convenios interadministrativos de desempeño consagrados en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, la secretaria de Suministros y Servicios mediante correo electrónico del día 31 de marzo de 2021, conceptúo:

“De conformidad con el artículo 108 de la ley 489 se pueden formular dos premisas, la primera que el objeto del negocio jurídico que se pretende celebrar se enmarca dentro de los denominados convenios en virtud del principio constitucional de colaboración y lo segundo que se los intervinientes son entidades públicas, esto es, que son interadministrativos, razón por la cual están sometidos al régimen jurídico de los convenios interadministrativos consagrados en el artículo 95 de la plurimencionada ley 489.

“En conclusión el convenio de desempeño tiene fundamento legal en el artículo 108 de la ley 489 que se encuadra en el artículo 95 de la misma norma, pues, no muta su naturaleza de convenio interadministrativo. Más bien podría tratarse de una tipología de éste.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 3°, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación ha celebrado convenios similares como se detalla a continuación:

HISTÓRICO CONTRACTUAL							
AÑO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
2019	4600084077	Convenio de desempeño para fortalecer la red pública municipal de salud mediante el apoyo a la gestión financiera de la ESE Metrosalud	E.S.E Metrosalud	\$ 540.000.000	20 días	Directa	Según acta de liquidación, el convenio de desempeño se ejecutó a entera satisfacción de acuerdo con el objeto del mismo

Cód. FO-GECO-038	Formato FO-GECO Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

2020	4600085534	Convenio interadministrativo de desempeño para el fortalecimiento de la red pública de servicios de salud del municipio de Medellín	E.S.E Metrosalud	\$ 3.500.000.000	3 meses	Directa	Según acta de liquidación, el convenio de desempeño se ejecutó a entera satisfacción de acuerdo con el objeto del mismo, no se materializó ningún riesgo y no fue auditado por los entes de control
2020	4600088576	Convenido de desempeño para fortalecer la red pública municipal de salud mediante el apoyo a la gestión financiera de la ESE Metrosalud	E.S.E Metrosalud	\$ 3.712.050.221	3 meses	Directa	Según acta de liquidación, el convenio de desempeño se ejecutó a entera satisfacción de acuerdo con el objeto del mismo, no se presentaron novedades que materializaran los riesgos, y no fue auditado por los entes de control
2021	4600090070	Convenido de desempeño para fortalecer la red pública municipal de salud mediante el apoyo a la gestión financiera de la ESE Metrosalud	E.S.E Metrosalud	\$ 5.000.000.000	3 meses	Directa	Según acta de terminación, el convenio cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones o ampliaciones si hubo lugar.

Cód. FO-GECO-038	Formato FO-GECO Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

2022	4600094671	Convenio de desempeño para el fortalecimiento de la E.S.E Metrosalud mediante apoyo a la gestión financiera para mejorar el acceso a los servicios de salud de la población de Medellín	E.S.E Metrosalud	\$ 15.031.415.621	253 días	Directa	Según acta de terminación, el convenio cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones o ampliaciones si hubo lugar.
2023	4600098343	Convenio de desempeño para el fortalecimiento de la ESE Metrosalud en la implementación de las rutas integrales de atención en salud, principalmente la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.	E.S.E Metrosalud	\$ 833.229.496	4 meses	Directa	Según último informe parcial de supervisión, reportaron incumplimientos contractuales ni procesos administrativos sancionatorios. No se generaron multas, sanciones, clausula penal, declaración de caducidad o incumplimiento.

Como se evidencia en la tabla anterior, la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación fue satisfecha con los convenios.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo

- **Especificaciones esenciales:**

Para lograr el objeto y el alcance del convenio a celebrar, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM), deberá cumplir con los siguientes objetivos:

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 3		

1. Mejorar indicadores financieros que reducen capacidad operativa a la institución
2. Mejorar indicadores estratégicos de prestación de servicios

Para tal efecto la CHICM, debe:

1. Realizar el pago de obligaciones a proveedores de bienes y servicios, que tenga como objetivo mejorar los indicadores propuestos
2. Involucrar en el plan de desarrollo y el plan de gestión, estrategias permanentes que permita reducir riesgos en indicadores de: resolutiveidad, acceso, oportunidad, calidad en los servicios habilitados; facturación en la venta de servicios, recaudo de cartera y austeridad para la minimización de costos y gastos.
3. Realizar las actividades necesarias para mejorar la proporción de remisiones pertinentes a otras Instituciones, reduciendo la remisión de pacientes que pueden atenderse en el Hospital, dentro de la vigencia del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para mejorar el giro cama y los días de estancia, dentro de la vigencia del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el apalancamiento financiero de las obligaciones mercantiles, la razón corriente, el endeudamiento total y la autonomía.
6. Realizar las actividades programadas dentro del plan de acción para el fortalecimiento del desempeño, incluido dentro de la propuesta anexa.

• **Productos:**

1. Listados de cuentas por pagar donde se detalle el nombre del proveedor, NIT, Factura, fecha de factura, fecha de vencimiento, días a partir de la fecha de vencimiento y valor a pagar, entre otros datos relevantes, en archivo de Excel y PDF una vez firmado el convenio y antes del desembolso del valor convenido.
2. Listado en PDF y Excel de cuentas pagadas con su respectivo comprobante de pago en archivo PDF, validados por el débito realizado en la Cuenta Bancaria que se destine para el manejo de los recursos asignados para este convenio.
3. Plan de gestión y ajustes al plan de desarrollo del Hospital involucrando estrategias permanentes que permitan reducir riesgos en indicadores de: resolutiveidad, acceso, oportunidad, calidad en los servicios habilitados; facturación en la venta de servicios, recaudo de cartera y austeridad para la minimización de costos y gastos.
4. Informe con las actividades realizadas para mejorar la proporción de remisiones pertinentes a otras Instituciones, y reducción de la remisión de pacientes que pueden atenderse en su grado de complejidad, dentro de la vigencia del convenio.
5. Informe con las actividades realizadas para mejorar el giro cama y los días de estancia, dentro de la vigencia del convenio.

Cód. FO-GECO-038	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Análisis del Sector Económico</p> <p>Contratación Directa y Régimen Especial</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 3		

6. Informe con las actividades realizadas para el apalancamiento financiero de las obligaciones mercantiles, la razón corriente, el endeudamiento total y la autonomía.
7. Informe con las actividades realizadas del plan de acción para el fortalecimiento del desempeño, incluido dentro de la propuesta anexa.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un desembolso por el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.0000), una vez se dé inicio al convenio en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previa entrega por parte de la CHICM de: 1) oficio con la asignación del funcionario enlace para el desarrollo del convenio; 2) certificado de la apertura de cuenta de ahorro; 3) cuenta de cobro o factura por el valor convenido y 4) certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales vigente.

German Orlando Parra López
Técnico

Pedro Machado Alvarado
Logístico

Diana Catalina Rendon
Abogado